

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría

VARIAS ARMAS

Commutación de penas accesorias

Vistas las instancias de conmutación de penas promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. núm. 124), previo informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros, se concede la conmutación de las penas impuestas en su día por la Jurisdicción Militar, por la de tres años de prisión, con la accesoria de suspensión de empleo, al jefe y oficial que a continuación se relacionan, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro antes del 9 de julio de 1944, les serán señalados por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943 en relación con el apartado A) del artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161), y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. núm. 124).

Infantería

Alférez D. Luciano de la Morena Arenas.

Guardia Civil

Teniente coronel D. Emilio Baráibar Velasco.
Madrid, 21 de julio de 1949.

DÁVILA

Vistas las instancias de conmutación de penas promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. núm. 124), previo informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros, se concede la sustitución de las de pérdida de empleo o separación del servicio, por la de suspensión de empleo, a los oficiales que a continuación se relacionan, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro antes del 9 de julio de 1944, les serán señalados por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 161) y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. núm. 124).

Artillería

Capitán D. José Gurrea Pérez.
Teniente D. Antonio Fernández Postigo.

Guardia Civil

Teniente D. Antonio Vallaspí Terrasa.
Alférez D. Antonio Heras Alcalde.
Madrid, 21 de julio de 1949.

DÁVILA

Commutación de penas y retiros

Vistas las instancias de conmutación de penas accesorias promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. núm. 124), previo informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros, se concede la

conmutación de las penas impuestas en su día por la Jurisdicción Militar, por la de tres años de prisión, con la accesoria de suspensión de empleo, a los oficiales que a continuación se relacionan, pasando a la situación de retirados por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, señalándoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161) y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. núm. 124).

Intendencia

Alférez D. Antonio Serrano Sánchez.

Sanidad Militar

Capitán médico D. Perfecto Peña Martínez.

Antiguo Cuerpo de Inválidos Militares

Capitán D. Eduardo Andrés García.
Teniente D. Joaquín Paniagua Braseró.
Madrid, 21 de julio de 1949.

DÁVILA

Retiros

Vistas las instancias de conmutación de penas accesorias promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 124), se concede la sustitución de las de pérdida de empleo o separación del servicio, por la de suspensión de empleo, a los

oficiales que a continuación se relacionan, reintegrándose a la Escala activa, y previa instrucción de las correspondientes informaciones gubernativas, informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros, pasan a la situación de retirados por aplicación del artículo 6.º de la Ley de 12 de julio de 1940, señalándose, es por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161) y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. núm. 124).

Infantería

Teniente D. Juan de Blas Sánchez.
Alférez D. Victoriano Fernández Pérez.

Intendencia

Alférez D. Antonio Oliva Guell.

Sanidad Militar

Capitán médico D. Juan Hernández Sánchez.

Madrid, 21 de julio de 1949.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Obras de utilidad

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 242), se declara de utilidad para el Ejército la obra titulada «Tecnología del Servicio Militar de Subsistencias», de la que es autor el comandante de Intendencia don Agustín Martín Martín.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 242), se declara de utilidad para el Ejército la obra titulada «Acción de España en el Perú (1500-1554)», redactada por el Servicio Histórico Militar, poniéndose a la venta al precio de 67 pesetas ejemplar, y con obligatoriedad de adquisición por todos los Cuorpes, Centros y Dependencias en la forma y cuantía que por este Ministerio (Es-

tado Mayor Central) se ordene, publicando dichos Organismos solicitar directamente, además, del Depósito de Venta de Obras del citado Servicio Histórico el número de ejemplares que precisen para otras atenciones.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Declarada de utilidad para el Ejército y de adquisición obligatoria por sus Unidades la revista «Tropas Coloniales» por O. C. de 12 de agosto de 1935 (D. O. núm. 178), y siendo la publicación titulada «Africa» continuación de aquella, se aplican a ésta los mismos beneficios de adquisición obligatoria, debiendo suscribirse con carácter forzoso, a dicha publicación mensual, todos los Centros y Dependencias, Unidades hasta Regimiento, Batallón Independiente o similares, a razón de un ejemplar, que será abonado con cargo al fondo de material.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUI- TACION DEL EJERCITO

Diplomas

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), y por haber terminado con aprovechamiento el Curso de Especialización Ecuestre, dispuesto por Orden de 10 de agosto de 1948 (D. O. núm. 182), se concede el título de profesor de Escuela de Equitación al teniente de Caballería don Juan Nardiz Bernaldo de Quirós.

Madrid, 19 de julio de 1949.

DÁVILA

ESTABLECIMIENTO CEN- TRAL DE INTENDENCIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218) y Orden de 11 de abril de 1947 (D. O. núm. 83), y por haberse declarado desierto el anunciado por Orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 118), se anuncia

concurso en segunda convocatoria, según previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia, ayudante de profesor del primer Grupo (Economía y Servicio de Intendencia), Biblioteca y Museo de la primera Sección del Establecimiento Central de Intendencia.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 19 de julio de 1949.

DÁVILA

ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente de la Escuela Central de Educación Física, aprobado por Orden de 1 de mayo de 1948 (D. O. núm. 102) y Orden de 11 de abril de 1947 (D. O. núm. 83), se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes existentes en la Escuela Central de Educación Física:

- Una de capitán de Infantería, diplomado de Educación Física, profesor del tercer Grupo (Esgrima).
- Una de capitán de Infantería, diplomado de Educación Física, profesor del cuarto Grupo (Instrucción Premilitar).
- Cuatro de tenientes de Infantería, diplomados de Educación Física, auxiliares de profesor del tercer Grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el

cual, obligatoriamente, habrá de an-
teceder por telegrafo sus peticiones.
Madrid, 19 de julio de 1949.

DÁVILA

Títulos

Por haber terminado con aprove-
chamiento los cursos de la Escuela
Central de Educación Física, con-
vencados por Orden de 23 de agosto
último (D. O. núm. 193), se concede
el título de profesor a los oficiales,
y el de instructor de Educación Fí-
sica a los suboficiales, cuyos nom-
bres se relacionan a continuación:

PROFESORES

EJÉRCITO DE TIERRA

Infantería

Capitán D. Enrique Martínez de
Baños.
Teniente D. Federico Acebedo La-
berda.
Otro, D. Marcelino Aznares Az-
cona.
Otro, D. Enrique Hernández
Fuentes.
Otro, D. Félix Lotegui Lizaso.
Otro, D. Luis Pascual Maldonado.
Otro, D. Luis Resino Grasa.
Otro, D. Angel Manzano Seco.
Otro, D. Arturo Murcia Junquera.
Otro, D. Manuel Conde Valcárcel.
Otro, D. Antonio Gil-Rodrigo Ga-
llego.
Otro, D. Miguel Valle Tordera.
Otro, D. José María González La-
rrera.
Otro, D. Julio de los Ríos Leiva.
Otro, D. Manuel Méndez Sastre.
Otro, D. Bernardo Crespo Ruiz.
Otro, D. Francisco Javier Planas
Corsini.
Otro, D. Manuel Varela Casas.
Otro, D. Francisco Granados Sán-
chez.
Otro, D. Rafael Gómez Rodríguez.
Otro, D. Francisco Javier Villalba
Sánchez de Ocaña.
Otro, D. Victor Alvarez Suárez.
Otro, D. Manuel Andrés Calvo.
Otro, D. Mohamed Ben Alux Ben
Amar.
Otro, D. Luis Laspra Fernández.
Otro, D. Pedro Galmes Riera.
Otro, D. Miguel Garcíarena Ba-
ráibar.
Otro, D. Joaquín Téllez García.

Caballería

Teniente D. Enrique García Ber-
nández.
Otro, D. Eduardo Fernández Or-
tega.
Otro, D. Pablo Toledano Cente-
llas.

Artillería

Teniente D. Martín Zugasti Ba-
randiarán.
Otro, D. José Bazal Bobillo.
Otro, D. Hilario Lorenzo Puebla.
Otro, D. Luis Martínez Serrano.
Otro, D. Pablo Pérez Calderón.
Otro, D. Francisco del Castillo
Sánchez.
Otro, D. Luis López Naranjo.
Otro, D. Agustín López Montene-
gro.
Otro, D. Francisco Navarro Man-
cabo.
Otro, D. Salvador Navajas de Cas-
tro.
Otro, D. Jesús Segura Bonfín.
Otro, D. Pedro Méndez Mercado.
Otro, D. Sebastián Picoivi Mayol.
Otro, D. José Luis Prada Escarda.
Otro, D. Rafael Pérez Medina.
Otro, D. José Belmonte Garcés de
Marcilla.
Otro, D. Cándido García Media-
villa.
Otro, D. Joaquín Moreno Man-
zana.

Ingenieros

Capitán D. Alfonso Estévez Oso-
llo.
Teniente D. Salvador Albarracín
Linares.
Otro, D. José Bernal Cuadrado.
Otro, D. Jorge Garau García.
Otro, D. Baltasar Hernández Fer-
nández.
Otro, D. José López López.
Otro, D. Agustín Larente Tala-
mas.
Otro, D. Fernando Gautier La-
rrainzar.
Otro, D. Juan Rotger Crespi.
Otro, D. Luciano Losada García.
Otro, D. Bernardo Riera Vaquer.
Otro, D. Santos Mateos de la Hi-
guera Torrijos.
Otro, D. Emilio Romero Martín.

Intendencia

Teniente D. Jaime Fe Serra.
Otro, D. José Angel de Diego El-
corobarrutia.
Otro, D. Joaquín Méndez Trelles
Unzué.

EJÉRCITO DEL AIRE

Capitán D. Damián Tárrega Pérez.
Otro, D. Pedro Galache Sánchez.

Guardia Civil

Teniente D. Fernando Martínez
Iglesias.

INSTRUCTORES

EJÉRCITO DE TIERRA

Infantería

Brigada D. Rafael Yanguas Go-
zalvo.

Sargento D. Félix Castro Fábregas.
Otro, D. Fernando Esteban Ma-
yoral.
Otro, D. David Ferro Rodríguez.
Otro, D. Higinio Pereira García.
Otro, D. Florencio Rodríguez Ro-
dríguez.
Otro, D. José Saras Siiya.
Otro, D. Rafael Cantero Gómez.
Otro, D. Bernardo Mora Salas.
Otro, D. José Román Martínez.
Otro, D. Manuel Royo Pola.
Otro, D. Francisco Acero Fernán-
dez.
Otro, D. Emilio Sauto Amor.
Sargento legionario D. Telesforo
Navas Martín.

Caballería

Sargento D. José Corral Fernán-
dez.
Otro, D. Tomás Muñoz Villanue-
va.
Otro, D. José Martín González.
Otro, D. Enrique Vixeruz Picha-
cho.

Artillería

Sargento D. José Luis Castro Sán-
chez.
Otro, D. Julio Moyano Ruiz.
Otro, D. José Rodríguez Serrano.
Otro, D. Enrique García Guardia.
Otro, D. Emilio García Pinto.
Otro, D. Antonio Merián Saave-
dra.
Otro, D. Luis Villa Calso.

Ingenieros

Sargento D. Victoriano Martínez
Pierro.
Otro, D. José Álvarez Iglesias.
Otro, D. Jesús Vicente Urbaneja.

Intendencia

Sargento D. Florencio González
Gago.

EJÉRCITO DEL AIRE

Sargento D. Manuel Sabariego Ji-
ménez.
Otro, D. Joaquín Madolell Esté-
vez.
Otro, D. Angel Roperó Maldona-
do.

Guardia Civil

Brigada D. José Noya Costa.
Sargento D. Santiago Bravo Airo-
yo.

Otro, D. Tomás Hernando Utrilla.
Madrid, 19 de julio de 1949.

Dirección General de Enseñanza Militar

Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

En cumplimiento del apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 17 de marzo de 1945 (D. O. núm. 65), se anuncia oposición para cubrir cincuenta plazas de practicantes de segunda en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA

Admisión

Artículo 1.º Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes militares o civiles que reúnan las condiciones siguientes:

ASPIRANTES MILITARES

- Poseer el título de practicante en Medicina y Cirugía.
- No tener cumplidos los cuarenta y cinco años de edad el día 31 de diciembre de 1950.
- Tener aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Sanidad Militar, demostrada ante un Tribunal Médico nombrado por la Autoridad Regional.
- Alcanzar informe favorable de sus jefes.
- Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden.

ASPIRANTES CIVILES

- Ser español.
- Poseer el título de practicante en Medicina y Cirugía.
- No tener cumplidos los treinta años de edad el 31 de diciembre de 1950.
- Haber prestado durante un año por lo menos servicio militar de cualquier clase (Tierra, Mar o Aire) sin nota desfavorable.
- Carecer de antecedentes penales, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- Acreditar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.
- Tener aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Sanidad Militar, demostrada ante un Tribunal Médico nombrado por la Autoridad Regional correspondiente a la residencia del solicitante.

Artículo 2.º La admisión se solicitará mediante instancia dirigida a mi Autoridad y con arreglo a los

modelos que para aspirantes militares o civiles se inserta a continuación, la que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

ASPIRANTES MILITARES

- Copia de la Hoja de Servicios o filiación, según proceda.
- Copia de la Hoja de Hechos o de Castigos.

ASPIRANTES CIVILES

- Certificado de nacimiento expedido por el correspondiente Registro Civil.
- Certificado del jefe del Cuerpo donde hubiese prestado servicio en el que se acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.
- Certificado del Registro Central de Penados de no haber sufrido condena.
- Certificado de buena conducta, expedido por el Gobierno Civil de la provincia de residencia.
- Documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional. Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesado ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

EN AMBOS CASOS

- Título de practicante de Medicina y Cirugía o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante o su testimonio notarial de haber hecho efectivos los derechos de expedición del referido título.
 - Certificado expedido por el Tribunal Médico que disponga la Autoridad Regional, en el que se haga constar que el solicitante es apto físicamente para el servicio del Cuerpo en el que pretende ingresar.
 - Dos fotografías iguales, de cinco por ocho centímetros, hechas de frente y descubierto. Una de estas fotografías debe ir pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza; la segunda irá suelta y llevará al respaldo el nombre y dos apellidos del solicitante a que pertenezca.
- Artículo 3.º Los aspirantes, tanto civiles como militares, que sean hijos de laureados de San Fernando, huérfanos de militar, aviador o marino, profesional, honorífico o militarizado, muerto en campaña o de sus resultas, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, previa demostración de suficiencia, ingresarán sin ocupar plaza. Para poder disfrutar estos beneficios deberán hacer constar en la instancia sus circunstancias especiales y acompañar a la misma,

además de los documentos ya citados, los siguientes:

a) *Hijos de laureados*.—Copia de la partida de nacimiento del aspirante (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

Copia de la Orden por la que fue concedida al padre la recompensa, con indicación del DIARIO OFICIAL en que se publicó.

b) *Huérfanos de guerra*.—Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la pensión de viudedad u orfandad del sueldo entero del causante, con expresión del DIARIO OFICIAL en que se publicó.

c) *Huérfanos de militar, aviador o marino asesinado en zona roja*.—Copia de la partida de nacimiento del huérfano (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

Partida de defunción del causante, y si en ésta no está bien detallada, la fecha y lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en que se haga constar dicho extremo o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

Nota de la Orden de concesión de la pensión de viudedad u orfandad del sueldo entero del causante, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

Artículo 4.º Las instancias serán presentadas, por los aspirantes militares en los Cuerpos donde presten sus servicios, y por los civiles, debidamente documentadas, en el Gobierno o Comandancia Militar de la plaza de residencia.

Artículo 5.º La Junta de jefes del Cuerpo donde el aspirante militar preste servicio procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancias.

Si el aspirante desampañase algún cometido en relación con el de practicante de Sanidad Militar, la concepción se extenderá también a las condiciones profesionales para este servicio.

El jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto e informe ampliatorio que le merece el solicitante.

Las notas de concepto se expresarán por «Buena» o «Tierna», las fa-

vorables; por «Mediano» o «Poco», las desfavorables.

Artículo 6.º Los gobernadores, comandantes militares y jefes de Cuerpo remitirán las documentaciones de los solicitantes a la Autoridad regional, quien, previa eliminación de los que no reúnan las condiciones expresadas, las enviarán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), con la anticipación suficiente para que tengan entrada antes del 30 de octubre próximo.

De los que resulten eliminados se remitirá únicamente relación nominal, con especificación del motivo causa de la eliminación.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

Artículo 7.º Se considerará nula toda instancia que se reciba en este Ministerio por conducto distinto al de la Autoridad regional o Director General de la Guardia Civil o no se sujete a los plazos o requisitos preceptuados en esta Orden.

La Dirección General de Enseñanza Militar efectuará la selección definitiva, publicándose en el DIARIO OFICIAL las relaciones de los que resulten admitidos.

DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 8.º Los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de cuarenta pesetas, que podrán abonar directamente o remitir por giro postal a la Academia de Sanidad Militar antes del 14 de enero próximo, a cuyo Centro comunicarán, en el último caso, el número y fecha del citado giro, careciendo de derecho a su devolución si no concurren, por cualquiera causa, a los ejercicios de la oposición.

Quedarán exentos de este pago:

- a) Los huérfanos de militar, aviador o marino profesionales.
- b) Los huérfanos de oficiales de complemento, provisionales u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultados.
- c) Los hijos de Laureados de San Fernando.
- d) Los suboficiales provisionales o de complemento.
- e) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, con un año de servicio por lo menos en 14 de enero próximo.

SEGUNDA

Pruebas de oposición

Artículo 9.º Los exámenes se realizarán en la Academia de Sanidad Militar, dando comienzo el 15 de enero próximo, y ésta, previo sor-

teo, comunicará a cada aspirante, con la anticipación suficiente, la fecha en que debe hacer su presentación a los mismos.

El director de la Academia, a la vista del número de opositores admitidos, propondrá a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), el número de Tribunales necesarios y composición de los mismos.

Artículo 10. La oposición abarcará las siguientes pruebas: Primera. Reconocimiento facultativo.

Segunda. Desarrollo oral de un tema de Anatomía, Fisiología e Higiene, de otro de materia médica y medicaciones, y de un tercero sobre materia quirúrgica. Tiempo máximo para cada tema, diez minutos.

Tercera. Desarrollo escrito, en un plazo máximo de dos horas, de un tema de los que figuran en el programa correspondiente, que se publica a continuación.

Cuarta. Desarrollo práctico de un tema de los que figuran en el programa que también se publica, en el tiempo máximo de quince minutos.

Todos los temas serán asignados por sorteo.

Artículo 11. En la prueba primera se aplicará simplemente las calificaciones de «apto» y «no apto».

Las pruebas segunda, tercera y cuarta serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la escala siguiente:

10	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	Muy bueno.
De 5 a 7,99	Buena.
De 2 a 4,99	Mediano.
De 0 a 1,99	Malo.

La prueba segunda se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los tres temas

Artículo 12. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Artículo 13. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión en las restantes.

Artículo 14. Para la debida ponderación de las pruebas se establece los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba	4
Tercera prueba	2
Cuarta prueba	3

Artículo 15. Del resultado de las pruebas de cada examen, los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al coronel director de la Academia para su

aprobación. Las relaciones de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente.

Artículo 16. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prueba, dividida por nueve, suma de los coeficientes de importancia, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

Artículo 17. Los aspirantes que no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anterior a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, el aspirante lo comunicará por escrito al coronel director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes la última tanda, y que de ninguna forma podrá el aspirante examinar-se de más de un ejercicio diario.

Artículo 18. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar designado para actuar en la oposición, y si fuese legítima la causa alegada, podrá el director autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior

Artículo 19. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el artículo 17.

TERCERA

Adjudicación de plazas

Artículo 20. Terminados los exámenes y reunidas las actas por la Jefatura de Estudios de la Academia, se procederá a la adjudicación de las plazas por orden de mayor a menor puntuación total.

Artículo 21. En caso de igualdad de puntuación tendrá preferencia:

a) Entre un militar y un paisano, el militar.

b) Entre dos militares: el de mayor empleo, y a igualdad de éste el más antiguo. Los suboficiales practicantes provisionales comprendidos en el Grupo a) del apartado tercero del artículo primero de la Orden de 8 de junio de 1945 (DIARIO OFICIAL, núm. 128), tendrán dentro de los empleos de brigada el sargento que ostente, derecho de preferencia para ocupar plaza en caso de igualdad de nota con otros de distinta procedencia.

c) Entre dos civiles: primero, huérfanos de militar; segundo, hijos de militar; tercero, el de mayor edad.

Artículo 22 Efectuada la adjudicación de plazas, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), a efectos de aprobación, las actas correspondientes, acompañadas de relaciones de clasificación.

CUARTA

Curso de capacitación

Artículo 23. Los aspirantes a los que se adjudique plaza desarrollarán en la Academia de Sanidad Militar, en régimen de internado, un curso de cuatro meses de duración, que comenzará el día primero de marzo próximo, abarcando las siguientes materias:

Grupo primero

Táctica elemental.
Nociones de Logística y Tiro.
Educación moral y virtudes militares.

Ordenanzas.
Régimen interior.
Justicia Militar.

Grupo segundo

Organización militar en general y especial de Sanidad Militar.
Material Sanitario.
Los servicios sanitarios, en guar-

nición (Hospitales, Cuerpos Armados, plazas, etc.)

Los servicios sanitarios en campaña. (Estudio detallado de la misión del practicante en cada Escalón y en las diversas situaciones ofensivas y defensivas.)

Grupo tercero

Higiene militar. (Nociones de epidemiología, desinfección, desinsectación y defensa química.)

Cirugía militar.
Fisiopatología de las heridas de guerra, y principios y normas de conducta derivados de su conocimiento.

Estudio detallado en cada Escalón.

Legislación sanitaria.
Documentación sanitaria.

Grupo cuarto

Educación física.

Artículo 24. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «no apto».

En ambos casos, el curso se repetirá con los «aptos» en la oposición del siguiente año, y hasta entonces permanecerán en los Cuerpos de procedencia o en la situación anterior a su ingreso en la Academia.

Artículo 25. Los alumnos que no tuviesen por su empleo sueldo de sargento lo disfrutarán durante su permanencia en la Academia.

A los que al ingresar ya lo tuviesen y fuesen casados o solteros, con familia que viva a sus expensas, la Academia le reclamará el importe del internado, a razón de diez pesetas diarias, con cargo al capítulo primero, artículo 3.º, grupo único de la sección cuarta del correspondiente presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 (D. O. núm. 13).

Al objeto de efectuar las anotaciones correspondientes, la documentación personal de los alumnos de procedencia militar radicará en la Academia durante el curso.

Artículo 26. Los practicantes alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para practicante de segunda determina el artículo 9.º de la Orden de 8 de junio de 1945 (D. O. número 128), pero sin divisas de brigada, y para el régimen interior de la misma, el mono reglamentario.

A los suboficiales, clases de tropa y soldados, presentes en filas en la fecha de los exámenes, con más de un año de servicio efectivo en filas, les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario, que será abonado con cargo al Fondo de Material de los Cuerpos de procedencia de los interesados.

Cuando se trate de huérfanos de militar, aviador o marino profesional o asimilado, el importe del equipo será con cargo al Patronato de Huérfanos, siempre que no corresponda cargarse contra el Fondo de Material de los Cuerpos por las clasificaciones anteriores.

La Academia comunicará a los Cuerpos o Patronato de Huérfanos, según proceda, las prendas que componen el equipo; las que ha de facilitar la Academia y las que han de adquirirse en el mercado por los Cuerpos o por los Patronatos de Huérfanos, a fin de que se presenten con el equipo completo a su ingreso en dicho Centro.

Artículo 27. Los alumnos que superen el curso serán promovidos al empleo de practicantes de segunda, escalafonándoseles por orden de mayor a menor puntuación final del curso.

En caso de empate, será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de esta Orden.

Artículo 28. Los viajes de ida y regreso que, como consecuencia de esta Orden, tenga que efectuar el personal militar, será por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas.

Madrid, 19 de julio de 1949.

DÁVILA

NOTA.—El programa a que se refiere la presente Orden se publica en Apéndice núm. 11 de la «Colección Legislativa».

Modelo de instancia para aspirantes militares, en solicitud de tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

(Retrato)

(Poliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR:

Don (1) desea tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de 19 de julio de 1949 (D. O. núm.).

Circunstancias particulares del solicitante

Región Militar Arma o Cuerpo Destino (2)
 Empleo Antigüedad en el empleo Fecha de nacimiento
 ¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? ¿Es hijo de militar?
 Títulos científicos que posee
 Otros estudios que ha cursado
 Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 3.º de la Orden citada por (3)
, acompañando para ello la documentación siguiente (4)

El firmante jurá por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1949

(Firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (2) Indíquese si es de plantilla o agregado.
- (3) Indíquese con detalle la causa, esto es, si el aspirante es hijo de Laureado, huérfano de guerra, etc.
- (4) La que para cada caso especifica el artículo 3.º citado.

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes militares)

(Reverso)

Conceptuación e informe

El aspirante a que se refiere esta instancia, que se cursa debidamente documentada, ha merecido en la Junta de Jefes la siguiente conceptuación:

- a) Disciplina
- Espíritu militar
- Moralidad
- Comportamiento
- Informe ampliatorio del Jefe del Cuerpo (2)
- b) Conducta privada
- c) Conducta en relación al Movimiento Nacional
- d) Cualidades técnicas (1)

....., a de de 1949.

El, primer jefe,

(Sello del Cuerpo)

(1) Sólo para los que desempeñan cometido en relación con el de Practicante de Sanidad Militar.

(2) Consígnese la ampliación de informe que el primer Jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le merece el interesado. En todo caso indicará si cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

Modelo de instancia para aspirantes civiles, en solicitud de tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

(Retrato)

(Poliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR:

Don (1) desea tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de 19 de julio de 1949 (D. O. núm.).

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia Calle, núm. piso

Profesión Naturaleza Fecha de nacimiento

Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia

.....

¿Es huérfano de guerra? ¿Es huérfano de militar? (2) ¿Es hijo de militar? (3)

Títulos científicos que posee

Otros estudios que ha cursado

Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 3.º de la Orden citada por (4)

....., acompañando para ello la documentación que al respaldo se indica.

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1949
(Firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTERO DEL EJERCITO

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
- (2) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha del fallecimiento.
- (3) Indíquese el nombre del padre y dos apellidos, empleo y destino.
- (4) Indíquese con detalle la causa, esto es, si es hijo de Laureado, huérfano de guerra, etc.

MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes civiles)

(Reverso)

Documentación que se acompaña

- 1.º Certificado de nacimiento expedido en
- 2.º Certificado del Jefe del Cuerpo donde prestó servicio.
- 3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil de
- 5.º Título de Practicante de Cirugía y Medicina (o testimonio notarial).
- 6.º Certificado de aptitud física.
- 7.º Dos fotografías iguales de 5 por 8 cm.
- 8.º
- 9.º
10.

NOTA.—Además, deberán acompañarse los documentos acreditativos de adhesión al Movimiento Nacional, y si hubiese lugar, los necesarios para acogerse a los beneficios del artículo 3.º y que para cada caso se señala.

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al coronel de Infantería D. Antolín Cadenas Campo, en situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, para usar sobre el uniforme la Encomienda de Número de la Orden del Mérito Civil y la Medalla de Plata del Mérito Policial, de las cuales se halla en posesión.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Se concede autorización al coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Emilio Alamán Orte-

ga, agregado militar a la Embajada de España en la República Argentina, para usar sobre el uniforme la Encomienda de Número de la Orden del Mérito Civil, de la cual se halla en posesión

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Se concede autorización a los jefes que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Medalla de Oro de la Cruz Roja Española, de la cual se hallan en posesión:

Coronel de Infantería D. Bernardo González Rizo, con destino en el Regimiento de Infantería Sevilla número 49.

Otro, D. Francisco de Tuero Guerrero, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 3.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Se concede autorización al comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Enrique de Musera González, con destino en el Estado Mayor de la División núm. 12, para usar sobre el uniforme la Orden Militar de Aviz., portuguesa, con el grado de Comendador, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Se concede autorización al capitán de Infantería D. Silverio Ros Rocafort, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8, para usar sobre el uniforme la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Se concede autorización a los suboficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la cual se hallan en posesión:

Brigada de Infantería D. Antonio Gallardo Paloma, con destino en el Grupo de Tiradores de Inf. número 1.

Sargento de Infantería D. Ramón Álvarez Arellano, con destino en el Regimiento de Infantería Garfollano número 45.

Madrid, 20 de julio de 1949

DÁVILA

Recompensas

En consideración a los distinguidos servicios prestados por los capitanes de Infantería (E. A.) don Valentín Gómez Sedano y D. Luis García Marrogán, con destino en el Regimiento de Infantería Flandes número 30, se les concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Madrid, 20 de julio de 1949

DÁVILA

La Orden de 1 de junio de 1949 (D. O. núm. 125), de Varias Armas, por la que se le concedía la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de junio de 1949, entre otros, al señor eficaz (teniente de complemento) de Infantería, E. A., don Luis Martín Benito, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión, se rectifica por lo que a este oficial se refiere, en el sentido de que la expresada pensión debe empezar a percibirla en 1 de junio de 1948.

Madrid, 20 de julio de 1949

DÁVILA

Padecido error por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4 en la propuesta que formuló para la concesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1945, al sargento de Infantería D. Juan Lozano García, con destino en el citado Grupo, la que le fué otorgada por Orden de 19 de enero de 1946 (D. O. núm. 19), y a los efectos del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se rectifica aquélla en el sentido de que

la fecha a partir de la cual ha de empezar a percibir la pensión es la de 1 de julio de 1946.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Padecido error por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4 en la propuesta que formuló para la concesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1945, al sargento de Infantería D. Timoteo Calvete Vals, con destino en el citado Grupo, la que le fué otorgada por Orden de 29 de septiembre de 1945 (D. O. número 222), se rectifica ésta en el sentido de que como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 73), se le concede la citada recompensa, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1945, y como incurso en el apartado c) de los citados artículo y Decreto, se incrementa la pensión en otro 10 por 100, a partir de 1 de septiembre de 1945.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Padecido error por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4 en la propuesta que formuló para la concesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1945, al sargento de Infantería D. Manuel Moreno Benítez, con destino en el citado Grupo, la que le fué otorgada por Orden de 29 de septiembre de 1945 (D. O. número 227), se rectifica ésta en el sentido de que como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 73), se le concede la citada recompensa, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1945, y como incurso en el apartado c) de los citados artículo y Decreto, se incrementa la pensión en otro 10 por 100, a partir del 1 de octubre de 1946.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Padecido error por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de In-

fantería Larache núm. 4 en la propuesta que formuló para la concesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1945, al sargento de Infantería D. Domingo Pérez Donaire, con destino en el citado Grupo, la que le fué otorgada por Orden de 12 de enero de 1946 (D. O. núm. 14), y a los efectos del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se rectifica aquélla en el sentido de que la fecha a partir de la cual ha de empezar a percibir la pensión es la de 1 de junio de 1946.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Padecido error por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4 en la propuesta que formuló para la concesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1946, al sargento de Infantería D. Marco Cruz Moreno, con destino en el citado Grupo, la que le fué otorgada por Orden de 2 de febrero de 1946 (D. O. núm. 32), se rectifica ésta en el sentido de que como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se le concede la citada recompensa, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir del 1 de abril de 1945, y como incurso en el apartado c) de los expresados artículo y Decreto, se incrementa la pensión en otro 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1946.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Padecido error por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4 en la propuesta que formuló para la concesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1945, al sargento de Infantería D. José Herrero Gómez, con destino en el citado Grupo, la que le fué otorgada por Orden de 2 de febrero de 1946 (D. O. núm. 32), se rectifica ésta en el sentido de que como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se le concede la citada recompensa, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo a partir de 1

de abril de 1945, y como incurso en el apartado c) de los expresados artículo y Decreto, se incrementa la pensión en otro 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1946.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Padecido error por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4 en la propuesta que formuló para la concesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1945, al sargento de Infantería D. Mateo Ortiz Pérez, con destino en el citado Grupo, la que le fué otorgada por Orden de 10 de enero de 1946 (D. O. núm. 20), se rectifica ésta en el sentido de que como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se le concede la citada recompensa pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de abril de 1945, y como incurso en el apartado c), de los citados artículo y Decreto, se incrementa la pensión en otro 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1946.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta amarilla, al teniente de Infantería D. Juan Manso Cordero, con destino en la 221 Comandancia de la Guardia Civil de Fronteras, herido el día 28 de julio de 1947 por accidente en acto de servicio. Debe percibir la pensión de 1.185 pesetas y la indemnización de 375 pesetas.

Madrid, 20 de julio de 1949

DÁVILA

ARTILLERIA Condecoraciones

Se concede autorización al teniente coronel de Artillería D. Gonzalo García de Blanes y Pacheco, con destino en el Regimiento de Artillería número 12, para usar sobre el uni-

forme la Medalla del Mérito Militar de segunda clase (portuguesa), de la cual se halla en posesión.

Madrid, 20 de julio de 1949

DÁVILA

Se concede autorización al alférez eventual de complemento de Artillería D. Francisco Fernández-Daza y Fernández de Córdoba, perteneciente al Distrito de Sevilla, para usar sobre el uniforme la Insignia de la Inicita y Soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta), con el grado de Caballero de Honor y Devoción, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

INGENIEROS

Especialistas del Ejército

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas en la Orden de 25 de junio de 1949 (DIARIO OFICIAL, núm. 143), pasan destinados a las Unidades del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los cabos especialistas (mecánicos electricistas de la Rama B), que también se indican, los cuales se encuentran en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

VOLUNTARIOS

Al Grupo de Transmisiones de Canarias

Cabo especialista Alfonso Afonso de la Rosa.

Otro, José Rodríguez Marrero.

Al Grupo Mixto de Ingenieros número 2

Cabo especialista Antonio Gutiérrez Caro.

Otro, Juan Rodríguez Arbós.

Al Batallón de Transmisiones de Marruecos

Cabo especialista Tomás Aguado Pol.

Otro, Raimundo González Omas.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX

Cabo especialista Fernando de Francisco Gómez.

Otro, José Andrés Diego.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército X

Cabo especialista Francisco Gil Hernández.

A la Escuela Politécnica del Ejército

Cabo especialista Juan Ortega Ortega.

A la Escuela de Aplicación de Infantería

Cabo especialista Víctor Ferrer Martínez.

A la Escuela de Aplicación de Caballería

Cabo especialista Pedro Gómez Valdecantos.

A la Escuela de Aplicación de Artillería

Cabo especialista Mariano Torrejón García.

A la Escuela de Aplicación de Ingenieros

Cabo especialista Saturnino Merchán Martín.

Otro, Cristóbal Hellín Pérez.

A la Academia de Infantería

Cabo especialista Lesmes Saldaña Martínez.

A la Academia de Caballería

Cabo especialista Benjamín Camiñas Fernández.

A la Academia de Ingenieros

Cabo especialista Germán Peña González.

Al Centro de Transmisiones del Ejército (Iª)

Cabo especialista Faustino Pau Sánchez.

Al Centro de Transmisiones del Ejército (Balears)

Cabo especialista Fernando Bolea Ríos.

Al Centro de Transmisiones del Ejército (2.ª Unidad)

Cabo especialista Manuel Cadenas Dali.

Al Centro de Transmisiones del Ejército (3.ª Unidad)

Cabo especialista Cesáreo Prestdo Leuro.

Al Centro de Transmisiones del Ejército (4.ª Unidad)

Cabo especialista Jesús Insúa Gómez.

Al Centro de Transmisiones del Ejército (5.ª Unidad)

Cabo especialista Tomás Giménez Gutiérrez.

Al Parque Central de Transmisiones

Cabo especialista Félix Herranz Pérez.

Otro, Enrique Espinar Sánchez.

Otro, Gabriel López López.

Otro, Francisco Navarro de la Cruz.

Otro, Juan Aneiros Cubeiros.

Otro, Idefonso Álvarez Fernández.

Otro, Jesús Barbeito Gómez.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO.**Disponibles**

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid, en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), D. Pedro Gómez Baeza, actualmente destinado en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Madrid, 20 de julio de 1949

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA**Bajas**

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Málaga el sargento "Caballero mutilado permanente B" don José del Pino Puyou, quedando en su anterior situación en el Benemérito Cuerpo como tal "Caballero mutilado permanente".

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Ingresos

Como resultado del expediente instruido con arreglo al artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), al personal que se relaciona, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, se le desestima su pase a "Mutilado permanente B" por no serle de aplicación el párrafo séptimo del artículo primeramente citado, continuando como tales mutilados útiles, si bien, sólo "aptos para servicios burocráticos".

Sargento de Artillería D. Cristóbal Martín Pérez.

Sargento de Infantería D. Vicente López Muñoz.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados, por Orden de 23 de marzo de 1948 (D. O. núm. 72), con la clasificación de "Mutilado permanente B" el sargento de Infantería D. José Barreiro Mariño, y comprobado posteriormente que el interesado ascendió a sargento efectivo con anterioridad a la citada Orden de ingreso, causa baja en el Cuerpo quedando definitivamente clasificado "Mutilado útil", y en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Pontevedra).

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de "Mutilado accidental absoluto", al soldado de Infantería D. Miguel Sánchez Lázaro, con la pensión anual de 3.000 pesetas, a partir del día 17 de abril de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha. Dicha pensión será incrementada en 250 pesetas anuales, por anualidades sucesivas, hasta alcanzar el máximo de 6.000 pesetas anuales a los doce años, teniendo derecho al auxilio mensual de 90 pesetas consignado en el artículo 6.º y a los que otorga el 9.º y 10.º del referido Decreto, en relación con el Reglamento de 5 de abril de 1938 ("B. O." nú-

mero, 540), con las limitaciones que los mismos establecen.

Cobrarán igualmente el aumento de 0,60 pesetas diarias. Los haberes asignados deberá percibirlos por la Pagaduría Militar de Barcelona.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

INTENDENCIA**Condecoraciones**

Se concede autorización al capitán de Intendencia (E. A.) don Enrique Piñal de Castilla Márquez, con destino en el Parque de Intendencia de Sevilla, para usar sobre el uniforme la Medalla de bronce de la Cruz Roja Española, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 115), para cubrir vacante de jefe especialista en Oftalmología, se destina al servicio de la mencionada especialidad del Hospital Militar de Valladolid al comandante médico D. Silvano Alonso Serrano, destinado actualmente en la Jefatura de Sanidad de la 7.ª Región Militar.

Madrid, 19 de julio de 1949.

DÁVILA

Vacantes de destino.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubiertas por turno de libre elección las vacantes de oficiales médicos que existen en las Unidades de Tropa Especiales que a continuación se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, formuladas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos, y a los que soliciten el Grupo de Tiradores de Ifni al Capitán General de las Islas Canarias, las cuales, una vez informadas por dichas Autoridades, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en unión de la propuesta correspondiente dentro de los

quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1. Una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2. Dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4. Una de capitán y dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.—Una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6. Dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.—Dos de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8. Una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9. Una de capitán médico.

Grupo de Tiradores de Ifni.—Dos de teniente médico.

Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.—Dos de teniente médico.

Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.—Una de capitán y dos de teniente médico.

Madrid, 19 de julio de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubiertas por turno de provisión normal, las vacantes de tenientes médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que existen en las Unidades que se expresan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Agrupación de Sanidad Militar número 1.—Una de teniente médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 2.—Una de teniente médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Una de teniente médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 4.—Una de teniente médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 9.—Dos de teniente médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 10.—Dos de teniente médico.

Madrid, 19 de julio de 1949.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 6.ª Región Militar, a partir del día 1 de abril último, con residencia en Pamplona (Navarra) y en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en la Real Orden circular de 5 de junio de 1905 y O. C. de 31 de octubre de 1945 (CC. LL. números 101 y 160), el teniente coronel de la Guardia Civil don José Ferrer Herrera, con destino en la Plana Mayor del 23 Tercio de Fronteras, quedando afecto a dicho Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de julio de 1949.

DÁVILA

Destinos

Por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la 205 Comandancia de la Guardia Civil al teniente de dicho Cuerpo don Eduardo Otero Guerra, disponible forzoso en la primera Zona.

Madrid, 21 de julio de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la 101 Comandancia de la Guardia Civil al sargento de dicho Cuerpo D. Manuel Fernández Herrero, actualmente con destino en la 136 Comandancia.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 14 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 134), para cubrir en la segunda Academia Regional de Instrucción de la Guardia Civil una vacante de suboficial, auxiliar de profesorado, se anuncia la citada vacante en segunda convocatoria con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección Ge-

neral de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de la filiación y Hoja de Castigos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 20 de julio de 1949.

DÁVILA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 150 de 7 del actual, página 103, columna segunda.

Donde dice: Don José Ruiz Ortiz, del Regimiento Bailén núm. 60.

Debe decir: Don José Ruiz Ortiz, del Regimiento Extremadura número 15

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

INFANTERIA

Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 159 de 17 del mismo mes, página 228, columna tercera.

Donde dice: Madrid, 1 de julio de 1949.

Debe decir: Madrid, 16 de julio de 1949.

Madrid, 21 de julio de 1949.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ARTILLERIA

Quinquenios

DIARIO OFICIAL núm. 140 de 24 del pasado junio, página 932, columna tercera.

Donde dice: Maestro armero don Angel García Canete Villa, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Debe decir: Maestro armero don Angel García Canete Villa, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4.

Madrid, 22 de julio de 1949.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Nicolás Canedo Mato contra Orden del Ministerio del Ejército de 7 de julio de 1944, por la que se dispuso la baja del recurrente en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, y

Resultando que el Sr. Canedo Mato, ingresado condicionalmente en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército por Orden circular de 5 de marzo de 1943, fué dado de baja en el mismo por la Orden recurrida de 7 de julio de 1944, previa informe de las Secciones correspondientes del Ministerio del Ejército y como consecuencia de hasta tres expedientes e informaciones que sucesivamente se le instruyeron por su desordenada y anormal conducta en el Hospital Militar de Larach, Regimiento de Caballería núm. 19 y Grupo de Regulares de Infantería número 7.

Resultando que el recurrente elevó al Ministerio del Ejército, en 12, 13 y 19 de julio de 1944, sendos escritos solicitando la revocación de la Orden de 7 de julio del mismo año;

Resultando que con análogo pedimento el Sr. Canedo Mato se dirigió al Consejo de Ministros en 1.º y 5 de diciembre de 1944, interponiendo asimismo, en fecha que no consta en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo.

Resultando que la Sección del Cuerpo Eclesiástico de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informa que procede desestimar el recurso de agravios resaltando las circunstancias y hechos que constan en los expedientes que se le instruyeron y haciendo notar que el ascen-

so objeto del recurso estaba ya definitivamente resuelto por sentencia dictada por el Tribunal Supremo.

Resultando que han sido unidos al expediente determinados antecedentes y, entre ellos, certificación de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en 27 de diciembre de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por D. Nicolás Canedo Mato contra la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 7 de julio de 1944 por la que se acordó la baja en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército de D. Nicolás Canedo Mato, cuya Orden confirmamos absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda formulada»;

Resultando que en 1 de enero de 1949 el recurrente elevó escrito a la Presidencia del Consejo de Estado, ampliando e insistiendo, sobre las alegaciones base del recurso de agravios;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando en orden a la procedencia del presente recurso de agravios, que la Ley de 18 de marzo de 1944 para la impugnación de las resoluciones de la Administración Central en materia de personal creó la especial jurisdicción de agravios y restableció la contencioso-administrativa, atribuyendo a esta última aquellas resoluciones que implicaran separación del Cuerpo o del Servicio de funcionarios o empleados inamovibles;

Considerando que dentro de esta última hipótesis se halla la Orden de 7 de julio de 1944 en cuanto que por ella se decreta la baja en el Ejér-

cito del Sr. Canedo Mato, y así se ha entendido por el Tribunal Supremo de Justicia al admitir a trámite, substanciar y dictar sentencia en el recurso contencioso-administrativo que, en su día, interpusiera el indicado señor;

Considerando, a mayor abundamiento, que si la falta de jurisdicción en el Consejo de Ministros, derivada de las premisas que quedan expuestas no existiera, en todo caso habría que estimar improcedente el presente recurso de agravios por mediar entre 19 de julio y 1.º de diciembre de 1944, tomando las fechas que más pudieran favorecer al recurrente, un lapso de tiempo que excede, en forma notoria, del máximo de sesenta días, plazo de caducidad que, contado desde la fecha en que se intenta la reposición y supuesto que sobre ésta no se resolvía expresamente, existe para acudir a la vía de agravios;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1949.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 200.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Por el presente anuncio, se invita a cuantos ofertantes deseen acudir a la subasta que ha de celebrarse el día 12 de agosto próximo, a las doce horas, para la venta de quinientos ochenta y cuatro kilos de trapo blanco de algodón procedentes del troceo de ropas de cama de tropa, al precio mínimo de doce pesetas kilo.

Los que deseen tomar parte en la subasta, podrán examinar la mer-

cancia objeto de la misma, en los almacenes de este Establecimiento, todos los días laborables de diez a trece horas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran en este Parque a disposición de los señores concursantes.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

El Ferrol del Caudillo, 19 de julio de 1949.

Núm. 9.038

P. 1-1

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 75

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por gestión directa de diverso material de elaboración de efectos (etiquetas, papel azul y cajas de cartón plegables), con arreglo a las características que se señalan en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales, se pone en conocimiento de los señores a quien pueda interesarles, que se admitirán ofertas ce-

radas y lacradas en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento hasta las doce horas del día 30 del mes actual.

Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales, están expuestos desde esta fecha en el Tablón de Anuncios de este Centro.

Los señores proponentes, deberán remitir con tres días de anticipación a la terminación del plazo fijado para la admisión de ofertas, y con el lema correspondiente, muestra del material ofertado en duplicado ejemplar para su examen, a este Establecimiento.

El importe del anuncio, será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de julio de 1949.

Núm. 9.030 P. 1-1

**GRUPO DE FUERZAS REGULARES
INDIGENAS DE CABALLERIA DE
MELILLA NUM. 2**

Por el presente se saca a concurso la adquisición de prendas menores, prendas mayores y efectos de equipo que son necesarios, a fin de que los constructores que deseen remitir ofertas de las mismas lo hagan a este Grupo antes de las doce del día 31 de agosto próximo, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el Almacén del mismo y Representación en Melilla, calle del Coronel García Gómez, núm. 49.

PRENDAS QUE SE CITAN

Prendas mayores

43 albornoces encarnados.
150 ídem blancos.
200 ídem azules.

200 pares de polainas de cuero.
300 collares de cuero.
300 bruzas.
500 almohazas.
500 mortales de pienso.

Prendas menores

500 gorros.
3.000 metros de tela turbante.
1.500 guerrerías.
200 briches.
700 zaragüelles.
2.000 camisas.
500 cazoncillos europeos.
500 ídem indígenas.
1.000 borciguies.
2.000 alpargatas.
300 fajas.
100 ceñidores.
500 menos azules.
800 ídem caqui.
2.000 pañuelos.

Villa Nador, 16 de julio de 1949.

Núm. 9.036 P. 3-2.

**PARQUE DE INTENDENCIA
DE SEVILLA**

Hasta las doce horas del día 26 del corriente se admiten ofertas de venta de paja empacada de pienso, leña rajada, sal y carbón vegetal, para necesidades del Parque de Sevilla y Depósitos de Córdoba, Jaén y Huelva en el mes de agosto próximo.

Igualmente se reciben hasta la misma hora del día indicado proposiciones de venta de paja empacada de pienso para los Parques de Algeciras, Cádiz, Ceuta y Canarias.

Las ofertas deberán ir acompañadas con el último recibo de la con-

tribución industrial, y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de bases técnicas y legales que han de regir para las compras, los cuales se hallaran de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos, con todo gasto, situado en los almacenes de las plazas para que se ofrezcan, siendo de cuenta del vendedor los gastos de transportes, acarrees, pérdidas y mermas, etcétera que se produzcan hasta la entrega de los mismos en los almacenes de los Establecimientos de destino.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100, correspondiente al importe de la venta aceptada.

Las compras estarán sujetas a los correspondientes impuestos de pagos al Estado, derechos reales y demás que puedan gravarlos.

Sevilla, 12 de julio de 1949.

Núm. 9.027 P. 1-1

**PARQUE DE INTENDENCIA
DE EL FERROL DEL CAUDILLO**

Hasta las doce horas del día 5 de agosto próximo, se admiten ofertas de industriales matriculados en leña, l'vadura y sal, y hasta la misma hora del día 25, ofertas de paja de pienso en compra directa, según cantidades y condiciones expuestas en nuestro Cuadro de Anuncios.

El Ferrol del Caudillo, 19 de julio de 1949.

Núm. 9.037 P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 23 del actual serán distribuidos el Apéndice núm. 11 y el Cuaderno número 9 a los señores suscriptores, lo que se avisa a los efectos de reclamación de ejemplares extraviados, dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 22 de julio de 1949.

LA DIRECCION